

Referencia:	2022/00007020S
Procedimiento:	ORDENANZA REGULADORA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
NR:	ENG/Rgl/SS.SS./043-INT-2022
Asunto:	Anuncio

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de aprobación de la nueva Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del municipio de Puerto del Rosario, con la derogación de la vigente Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del municipio de Puerto del Rosario, a los efectos de su publicación a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario presta desde el año 1989 el Servicio de Ayuda a Domicilio, que debido a la implantación social actual, el progresivo crecimiento y envejecimiento de la población, la nueva normativa desde 2004, así como la experiencia acumulada en su aplicación durante tres décadas, demandan una nueva regularización del servicio con los reajustes y mejoras necesarias que se han de exigir para la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) reguladora del SAD, que pretende derogar la vigente Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, que el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2004, y fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de fecha 14 de julio de 2014, número 84.

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, tiene por objeto promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios. El artículo 3 de la mencionada ley dispone:

“1. El acceso a las prestaciones del sistema público de servicios sociales se configura como derecho subjetivo, dentro del marco de los requisitos generales de acceso al mencionado sistema y de los requisitos de acceso específicos que se regulen para cada prestación o servicio en esta ley, su desarrollo reglamentario y la normativa en vigor en materia de servicios sociales. La efectividad jurídica del acceso a los servicios y prestaciones contemplados en el catálogo previsto en esta ley

estará sujeta al calendario de implantación fijado por el mismo, salvo los servicios y prestaciones contemplados en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Los ayuntamientos como precisa el artículo 25 de La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, tienen un papel fundamental en los servicios sociales, ya que constituyen el primer nivel de atención primaria y comunitaria:

“1. Los servicios sociales de atención primaria y comunitaria constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales. Su titularidad corresponderá a los municipios.

2. Constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la detección y la valoración de las necesidades, el diagnóstico, la planificación, la intervención, el tratamiento, el seguimiento y la evaluación de la atención”.

En el artículo 6 La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, dispone como uno de los objetivos del sistema público de servicios sociales, prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo.

Atendiendo a estas consideraciones, este Ayuntamiento promueve una nueva Ordenanza, estableciendo como criterio del SAD su carácter universal y gratuito, con la finalidad de garantizar de manera efectiva las prestaciones que configuran un auténtico nivel de protección social básica para toda la ciudadanía y especialmente para atender situaciones de desprotección de las personas mayores y situaciones de dependencia, fragilidad o vulnerabilidad.

Por ello, la forma más efectiva de garantizar la universalidad, dignidad de las personas e igualdad en el acceso a los servicios sociales, conforme al Estatuto de Autonomía de Canarias y la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, y cumplir los principios configuradores del Estado Social en nuestra Carta magna y en la Administración Pública de Canarias, es que la prestación del SAD sea gratuita, para la totalidad de las personas beneficiarias de dicho servicio, en el municipio de Puerto del Rosario.

b) Necesidad y Oportunidad de su aprobación:

Por todo lo expuesto en el punto anterior, y siguiendo lo dictado en los siguientes puntos, resulta obvio deducir que el proyecto normativo que se pretende impulsar es necesario y oportuno, señalando las siguientes normas posteriores dictadas a la vigente Ordenanza, que se pretende derogar:

-Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

-Ley 7/2.015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y su Consejo y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

-Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

El Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 29 garantiza la igualdad en el acceso al sistema de servicios públicos de toda la ciudadanía, el artículo 24 del mismo dispone que los poderes públicos velarán por erradicar los efectos de la pobreza y la exclusión social y en su artículo 16 determina que se promoverá la protección del derecho de las personas en situación de discapacidad o de dependencia a acceder en términos de igualdad al sistema público de servicios sociales.

En este sentido, por la proximidad de la ciudadanía a los servicios municipales, y la mayor celeridad en la tramitación, el SAD se constituye como un servicio autónomo, independiente y complementario a los/as ciudadanos/as que solicitan la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención, a las Personas en Situación de Dependencia, que regula este mismo servicio social en su artículo 23.

Por todo ello, se ha dictado una importante normativa que incide expresamente en la regulación del Servicio de Ayuda a Domicilio, hace necesario una nueva Ordenanza, con la finalidad de adecuación a esta normativa, e incluir la experiencia acumulada en la aplicación del SAD durante tres décadas, introduciendo reajustes y mejoras necesarias que se han de exigir para su mejor gestión y a su vez, se introduce la gratuidad del Servicio de Ayuda a Domicilio.

c) Objetivos de la norma:

Como se ha referido anteriormente, el objetivo de la ordenanza es regular el Servicio de Ayuda a Domicilio cuya finalidad es atender las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria de la ciudadanía que presentan situaciones de dependencia, fragilidad o vulnerabilidad y que quieren seguir residiendo en su entorno habitual. EL SAD es una prestación realizada preferentemente en el domicilio, de apoyo a personas, familias y unidades de convivencia, que proporciona un conjunto de atenciones, cuidados personales y domésticos, que tienen un carácter preventivo, asistencial o rehabilitador, psicosocial y formativo, destinados a personas, y/o unidades de convivencia, que se encuentran en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades básicas y/o complementarias de su vida diaria, facilitando la permanencia y la autonomía individual y familiar en el medio habitual de convivencia.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El desarrollo de la legislación estatal y autonómica por parte de las Entidades Locales, ha de llevarse a cabo necesariamente a través de la potestad reglamentaria municipal, que conlleva la elaboración de ordenanzas y reglamentos; máxime cuando en este caso no sólo se trata de regular relaciones internas, que podrían articularse a través de instrucciones internas, sino de reglamentar las relaciones con los ciudadanos. Por todo lo expuesto, resulta preciso aprobar una Ordenanza dado que la actualmente vigente no se encuentra adaptada a la normativa en vigor y a la experiencia acumulada durante décadas del SAD.